

Por la cual se adiciona la Resolución 029 del 7 de octubre de 2008

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA, TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO
REGIONAL,**

En uso de la facultad conferida en el Decreto Ley No.267 de 2000, en estrecha concordancia con el artículo 43 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.267 del 22 de febrero de 2000, por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, estipula en el Capítulo III Sección I, artículo 51 numeral 23, que es función de las Contralorías Delegadas Sectoriales, efectuar los procedimientos y ejercer la vigilancia que corresponda en lo relativo al control de la Contratación de Urgencia Manifiesta de las entidades asignadas a su Sector, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA es un sujeto de control asignado a la Delegada para el sector de Infraestructura Física Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional mediante Resolución 6001 del 24 de Octubre de 2008.

Que mediante la Resolución 029 del 7 de Octubre de 2008, se ejerció control a la declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por la Corporación para el Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA- a través de Resolución 332 del 26 de noviembre de 2007.

Que en la parte resolutive del acto administrativo señalado, este Despacho resolvió: “Declarar que los hechos y circunstancias invocados por el Director Ejecutivo de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, HORACIO ARROYAVE SOTO al recurrir a

la Urgencia Manifiesta mediante Resolución No.000332 del 26 de Noviembre de 2007, se ajustan a los presupuestos normativos señalados en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Declarar que entre la Resolución de Urgencia 000332 del 26 de Noviembre de 2007 y los contratos 0002-2008, 0003-2008, 0004-2008, 0005-2008, 0006-2008 y 0007-2008 existe una plena y necesaria relación de conexidad.”

Que no obstante lo anterior en la parte motiva de la Resolución 029 del 7 de octubre de 2008, se enuncian los contratos anexados por el sujeto de control para efecto del estudio de qué trata el artículo 43 de la ley 80 de 1993, entre los cuales se encuentran los contratos 034-08 celebrado con la Universidad de Antioquia, 045-08 Contrato de Interventoría celebrado con Constructora Lorea Ltda.; Contrato de obra 044-08 celebrado con Rhas Ingeniería S.A, Contrato de Interventoría 016-08 celebrado con la Universidad Militar y contrato de obra 008-08 celebrado con Antonio Bernardo Cure Yunez.

Que la omisión para darle conformidad a los contratos arriba enunciados fue involuntaria, dado que de igual manera en el concepto técnico rendido por el Ingeniero comisionado por parte de la Gerencia Departamental de Santander para que practicara las respectivas visitas al sitio de Urgencia, se reconocen los contratos aludidos como celebrados directamente para conjurar la situación.

Que una vez detectada esta omisión involuntaria el Despacho considera necesario hacer las adiciones a la Resolución 029 del 7 de Octubre de 2008, en relación con los contratos celebrados y ejecutados con miras al control fiscal posterior que debe hacerse sobre estos por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada de Infraestructura.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

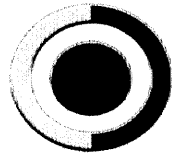
ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución

029 del 7 de octubre de 2008, el cual quedará así:" ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que entre la Resolución de Urgencia 000332 del 26 de Noviembre de 2007 y los contratos 0002-2008, 0003-2008, 0004-2008, 0005-2008, 0006-2008 0007-2008, 008-2008, 016-2008, 034-2008, 044-2008, y 045-2008 existe una plena y necesaria relación de conexidad."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, al Dr. HORACIO ARROYAVE SOTE, Director Ejecutivo de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. De no ser posible, se procederá de conformidad con lo consagrado en el Artículo 45 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Vigilancia fiscal de ésta Contraloría Delegada, para que ejerza el control fiscal posterior a los contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta que aquí se revisa.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante ésta Contraloría Delegada, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, cumpliendo con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 003

FECHA: 9 DE FEBRERO DE 2009

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado Por:
CESAR TORRENTE BAYONA
CESAR TORRENTE BAYONA
Contralor Delegado

Proyectó: Adolfo Sinisterra